

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El personal eventual se rige por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definiéndolo como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin y siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se señala que su nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, determina que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/110000 (Personal Eventual Órganos Gobierno) con número RC 12023000019430 de fecha 26/01/2023. Y suplemento de retención de crédito nº 12023000040984 de fecha 22/08/2023.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe de fiscalización de la Intervención, **SE PROPONE** el nombramiento del Personal Eventual que se relaciona, con fecha de efecto económico y administrativo de 10 de noviembre de 2023:

Apellidos y Nombre	Cód	Cargo
SILVA CÓRDOBA, ALEJANDRO	E009	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA
UNZUETA CASANUEVA, M. ^a SANT. TRINIDAD	E002	JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO
MATEO FIGUEROA, FRANCISCO JAVIER	E004	ASESOR/A
MERINO BARRERO, GUILLERMO EUSTAQUIO	E004	ASESOR/A
AZANCOT CANOVAS, ESTHER	E004	ASESOR/A
MARZOL JAÉN, MARTA	E004	ASESOR/A
AGUILAR MARTÍNEZ, CARLOS	E004	ASESOR/A
LENCE SILES, FRANCISCO JAVIER	E004	ASESOR/A
MOHAMED ABDEL-LAH, ABDELMALIK	E015	ADMINISTRATIVOS GABINETE DE COMUNICACIÓN
RAMÍREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	E015	ADMINISTRATIVOS GABINETE DE COMUNICACIÓN
TIEB MOHAMED, IKRAM	E017	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PROTOCOLO
SEGURA RUIZ, MIRIAM	E006	AUXILIAR DE PROTOCOLO
AZULAY CHOCRÓN, ANA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
LÓPEZ GÁLVEZ, ANA MARÍA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
GARCÍA GUTIERREZ, MARÍA DEL PILAR	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MEDINA VAZQUEZ, GEMA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
BEN YELUM TALBI, MUSTAFA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
SOLER TORREBLANCA, CAROLINA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MÁRQUEZ MOHAMED, OLALLA MERCEDES	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
ABDESELAM MOHAND, MUSTAFA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
MOHAMED HAMED, NORA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
DOUDOUH ABDESSAMAD, HOSMAN	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA
GOL LOPEZ, ANA VANESA	E008	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA

Tercero: Proceder a la publicación del presente Decreto de cese y nombramiento en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad